

orden el Sr. Alcalde mayor Conde de Ynesino, por edicto ante  
 diem, para tratar conferir, y resolver sobre asuntos importantes al  
 real Servicio, y beneficio de este publico, y el Sr. D. Francisco Rocamora  
 recien hizo presente, como el poder, que le esta dado, y el Sr. D. Jph For  
 te tambien recien Comision en el pleito que esta Ciudad sigue con la  
 de Castuera sobre el deslinde, y amojonamiento del termino y jurisdiccion  
 de cada una, y el que corresponde a la Albufera de una menor  
 propio de este Ayuntamiento, fue sin la circunstancia de que lo pu  
 dieran seguir, juntos exnueviam, y respecto de que se necesita pasar  
 al campo de esta jurisdiccion, y otra parte, adiferentes dilaciones  
 concernientes a este asunto, y que no puede concurrir dho Sr. Jph  
 Fontes por hallarse enfermo en Caena, le parece conveniente, que  
 para evitar qualquiera reparo, que se quisiera oponer, y nueva in  
 tencion en lo subscrito se otorgue dho poder con la expresada  
 clausula, con lo que se procedera con mayor seguridad. En la Ciudad ha  
 viendolo oyo: Acordado se practique asi, y se execute con la forma  
de su contenido.

**Poder.**

Sea notorio como por Justicia y Recimiento de esta Muy  
 Noble y leal Real Ciudad de Murcia, junto en nro Ayuntamiento  
 como lo havemos de vis y con nombre para conferir y resolver quanto sea  
 conducente al servicio de ambas Ciudades, y utilidad de esta poblacion  
 y Republica en el qual

Aqui los nombres de los  
Justicia, y Cavalles Capitulares

Por nro, y en nombre de los demas por quienes oieramos voz, y cau  
 sion de voto, de que estaran y pasaran por lo que aqui se contendra vasa  
 expresa obligacion que hacemos a los propios y rentas de esta Ciudad, en  
 su nombre aprovamos todos los autos y dilaciones practicadas por  
 los Sr. D. Juan Rocamora, y D. Jph Fontes Decidores, Comision en  
 el pleito que se sigue con la de Castuera, sobre el deslinde, y amojona  
 miento del termino y jurisdiccion de cada una, y el que corresponde a la  
 Albufera de una menor propio de este Ayuntamiento, y para el Requirimiento  
 y continuacion de dho pleito, otorgan a dho Sr. el poder y facultad que se

